



Ministerio de
Desarrollo Productivo
y Economía Plural



COMUNICADO N° 014/2019 AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACIÓN

Se comunica a las y los Importadores, la puesta en vigencia del **Reglamento para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación** aprobado a través de Resolución Ministerial **MDPyEP/DESPACHO/N° 127.2019** de fecha 01 de agosto de 2019. Documento adjunto para su conocimiento y fines consiguientes.

Daniel Joaquín Andrade Navia
JEFE DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN
Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones
SENAVEX
S.L.

FOTOCOPIA LEGALIZADA

REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACIÓN

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Reglamento tiene como objeto establecer los requisitos y procedimiento para la emisión de Autorizaciones Previas de Importación en el marco de lo determinado por el Decreto Supremo N° 2752 de 01 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 2. (ALCANCE). El presente Reglamento se aplica a toda solicitud de emisión de Autorización Previa de Importación de las mercancías listadas en el Anexo del Decreto Supremo N° 2752 de fecha 01 de mayo de 2016, a ser emitidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones -SENAVEX, se excluye de la aplicación del presente Reglamento a:

- a) Las importaciones de menor cuantía, conforme parámetros de Aduana Nacional.
- b) Las importaciones originarias de los países de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO 3. (DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL). La emisión de Autorizaciones Previas de Importación es un trámite administrativo dentro del cual se aplican los criterios establecidos en las competencias privativas del nivel central del Estado en la política de Comercio Exterior.

ARTÍCULO 4. (NOTIFICACIONES). Dentro del procedimiento para la tramitación de Autorizaciones Previas de Importación, se habilita la notificación mediante medios digitales, teniéndose por practicada al momento de su envío, conforme lo señalado por el solicitante, siendo de su entera responsabilidad su correcto señalamiento, sin perjuicio del empleo de otros medios de notificación dispuestos en normativa vigente.

ARTÍCULO 5. (HORARIOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN). El SENAVEX podrá establecer horarios para la entrega y recepción de documentación, en horas y días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 6. (DE LA REPRESENTACIÓN). Toda persona que actúe como representante legal de una empresa, deberá acreditar esta calidad figurando como tal en la matrícula de comercio, documento de constitución de la empresa o escritura pública, ante el incumplimiento de este requisito se notificará por una única vez al importador con el rechazo del trámite y la devolución de los documentos.

ARTÍCULO 7. (RESPONSABILIDAD). El importador con el registro y alta, asume la responsabilidad sobre la veracidad de los datos ingresados y su actualización permanente, así mismo, asume plena y completa responsabilidad sobre el uso del código de usuario y contraseña que le sean asignados, incluso por terceros.

ARTÍCULO 8. (BUENA FE). Se reconoce el principio de buena fe aplicado en el accionar administrativo del SENAVEX, considerando además que los importadores se encuentran obligados a actuar bajo este mismo principio rector al momento de sujetarse al presente Reglamento.



FOTOCOPIA LEGALIZADA

CAPÍTULO II REGISTRO UNICO DEL IMPORTADOR

ARTÍCULO 9. (CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL IMPORTADOR). Se crea el Registro Único del Importador a cargo del SENAVEX.

ARTÍCULO 10. (REQUISITO PREVIO). Para la emisión de Autorizaciones Previas de Importación, el importador deberá cumplir de forma previa con el alta en el registro de importadores.

ARTÍCULO 11. (ALTA Y REGISTRO).

I. Para la inscripción y alta en el Registro de Importadores, los importadores deben cumplir el siguiente procedimiento:

- a) El importador deberá introducir los datos que se le solicita a través del sistema informático e imprimir el formulario de solicitud de registro. En tanto el sistema informático esté en plena vigencia se continuará con el registro manual.
- b) Una vez realizada la impresión del formulario, el representante legal consignará su firma en el mismo, debiendo presentarlo en ventanilla del SENAVEX, en un plazo de 10 días hábiles como máximo, en folder tamaño oficio adjuntando los siguientes documentos vigentes y debidamente foliados:
 - 1) Fotocopia legalizada del documento de la Escritura de Constitución de la Empresa Importadora Testimonio; registrado en FUNDEMPRESA (Excepto empresas Unipersonales).
 - 2) Original o fotocopia legalizada del Testimonio Poder con facultades para solicitar Autorizaciones Previas de Importación.
 - 3) Fotocopia simple con firma original de la cédula de identidad vigente del Representante Legal que figura en el Testimonio en el inciso a) y del apoderado, cuando corresponda. En caso de ser extranjero deberá presentar fotocopia simple del Carnet de Identidad de Extranjero o Visa de trabajo.
 - 4) Fotocopia legalizada de la Matrícula de Comercio vigente, que acredite la inscripción de la empresa en el Registro de Comercio.
 - 5) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT).
 - 6) Certificado actualizado emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales que acredite la inscripción de la empresa en el Padrón Nacional de Contribuyentes.
 - 7) Fotocopia legalizada del Certificado de Registro de Inscripción al Padrón de Importadores de la Aduana Nacional.
 - 8) Fotocopia legalizada de la Licencia de Funcionamiento o Patente Municipal de cada establecimiento comercial.
 - 9) Croquis de ubicación exacta de él o los establecimientos comerciales o depósitos notariados.

II. Una vez verificada y validada de manera física la documentación por el SENAVEX, se autorizará el alta del importador, enviando al correo electrónico registrado en el Formulario de Solicitud de Registro, el código y clave de usuario para ingresar al sistema de Solicitudes de Autorizaciones Previas de Importación.



FOTOCOPIA LEGALIZADA

III. El importador se encuentra obligado a presentar la documentación señalada precedentemente de forma legible y completa. Por otro lado, deberá actualizar cualquier documento exigido por vencimiento o cuando realice algún cambio como revocatoria de Poder u otros.

ARTÍCULO 12. (BASE DE DATOS DEL REGISTRO ÚNICO DEL IMPORTADOR). El SENAVEX dará acceso a la información de la base de datos del Registro Único del Importador a la Dirección de Análisis Productivo del Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa para el proceso de la información requerida.

CAPÍTULO III

SOLICITUD PARA LA EMISION DE AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACION

ARTÍCULO 13. (SOLICITUD).

- I. Para la emisión de Autorizaciones Previas de Importación, el importador o apoderado autorizado para realizar el trámite de Autorizaciones Previas de Importación, deberá:
- Ingresar al sistema informático utilizando el usuario y contraseña asignado en el proceso de registro de importador.
 - Introducir los datos que se le solicita a través del sistema informático e imprimir el formulario de Solicitud para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación.
 - Una vez realizada la impresión del formulario, el representante legal consignará su firma en el mismo, debiendo presentarlo en ventanilla del SENAVEX, en folder tamaño oficio adjuntando los siguientes documentos vigentes y debidamente foliados:
 - Fotocopia simple del Certificado de NO adeudos tributarios otorgado por el Servicio de Impuestos Nacionales con una antigüedad no mayor a 90 días calendario.
 - Certificado original de NO adeudo otorgado por las Administradoras de Fondo de Pensiones.
 - Nota original de NO adeudo otorgado por Aduana Nacional.
 - Depósito Bancario por el total del monto de acuerdo a la tarifa vigente.

En el caso de los incisos a) y b), si el importador tuviese algún adeudo, deberá adjuntar la fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa con su respectivo plan de pagos y comprobante del último pago realizado.

II. Adicionalmente, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo al tipo de mercancías:

a) **TEXTILES:**

- Documento Pro-Forma expedido por el proveedor en idioma original, y su respectiva traducción oficial al idioma español acreditado por la respectiva embajada y/o consulado, suscrito por el importador o apoderado con carácter de Declaración Jurada.
- Ficha técnica de las mercancías emitida por el proveedor (según marca, medidas, modelos, composición, etc.)
- Declaración Jurada de mercancía nueva emitida por el exportador debidamente sellada y firmada en idioma original, y su traducción oficial.



FOTOCOPIA LEGALIZADA

- 4) Declaración Jurada del importador que acredite que las mercancías son originales, reservando el derecho al SENAVEX para la verificación de los mismos, siendo causal de rechazo de la solicitud de Autorización Previa de Importación. Sin perjuicio del inicio de las acciones legales que el afectado (empresa o marca), siga contra el importador.
- 5) Certificación de cumplimiento de Reglamentos Técnicos, vigentes de exigencia en territorio nacional.

b) CALZADOS:

- 1) Documento Pro-Forma expedido por el proveedor en idioma original, y su respectiva traducción oficial al idioma español acreditado por la respectiva embajada y/o consulado, suscrito por el importador o apoderado con carácter de Declaración Jurada.
- 2) Declaración Jurada de mercancía nueva emitida por el exportador debidamente sellada y firmada en idioma original, y su traducción oficial.
- 3) Ficha técnica de las mercancías emitida por el proveedor (según marca, medidas, modelos, composición, etc.)
- 4) Declaración Jurada del importador que acredite que las mercancías son originales, reservando el derecho al SENAVEX para la verificación de los mismos, siendo causal de rechazo de la solicitud de Autorización Previa de Importación. Sin perjuicio del inicio de las acciones legales que el afectado (empresa o marca), siga contra el importador.
- 5) Certificación de cumplimiento de Reglamentos Técnicos, vigentes de exigencia en territorio nacional.

c) MUEBLES DE MADERA:

- 1) Fotocopia legalizada del Certificado Forestal de Origen - CFO provisional VIGENTE, emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras - ABT.
- 2) Fotocopia legalizada de Certificados de importación emitidos por la ABT, si aplica.
- 3) Ficha técnica de las mercancías emitida por el proveedor (según marca, medidas, modelos, composición, etc.)
- 4) Declaración Jurada del estado de las mercancías.
- 5) Certificación de cumplimiento de Reglamentos Técnicos, vigentes de exigencia en territorio nacional.

III. Adicionalmente para todas las mercancías, el importador debe presentar su programa anual de importaciones.

ARTÍCULO 14. (DECLARACIÓN JURADA Y RECEPCIÓN). El formulario de Solicitud para la Emisión de Autorizaciones Previas de Importación, tiene calidad de declaración jurada, por lo cual no admite modificaciones posteriores, asimismo la recepción de la documentación en físico no implica la aceptación y conformidad con su contenido.

ARTÍCULO 15. (DEPÓSITO). El costo del trámite de emisión de Autorizaciones Previas de Importación se rige de acuerdo al tarifario detallado y puntualizado en el procedimiento aprobado, monto que será depositado en una cuenta del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones SENAVEX habilitada al efecto, recursos que podrán ser destinados a mejorar los sistema de información y monitoreo de las importaciones.



FOTOCOPIA LEGALIZADA

ARTÍCULO 16. (VIGENCIA). La Autorización Previa de Importación tiene una vigencia de sesenta (60) días calendario.

ARTÍCULO 17. (ASIGNACIÓN A LA SESIÓN DEL COMITÉ). El sistema informático de manera automática asignará el código a la solicitud de Autorización Previa de Importación para su tratamiento en la sesión del Comité evaluador correspondiente. Considerando que el cierre de ingreso de solicitud a la sesión de cada Comité se efectúa diez (10) días hábiles antes de su realización.

ARTÍCULO 18. (BAJA). Se procederá a la baja de una solicitud de Autorización Previa de Importación en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11.
- b) Por inconsistencia de los datos consignados en el formulario de Solicitud de Autorización Previa de Importación con la información registrada en el sistema informático y con los documentos presentados como requisitos.
- c) Por el vencimiento de vigencia de la Autorización Previa de Importación.
- d) Por solicitud expresa del solicitante.

CAPÍTULO IV PROCESAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 19. (COMITÉ EVALUADOR). El Comité Evaluador es la instancia técnica administrativa competente para aprobar o rechazar las Solicitudes de Emisión de Autorizaciones Previas de Importación tramitadas de forma regular, aplicando los criterios establecidos en las competencias privativas del nivel central del Estado en la política de Comercio Exterior.

ARTÍCULO 20. (CONFORMACIÓN).

- I. El Comité evaluador está compuesto por:
 - a. Dos (2) delegados titulares del SENAVEX.
 - b. Un (1) delegado titular del Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa.
 - c. Un (1) delegado titular del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala.
 - d. Un (1) delegado titular del Viceministerio de Comercio Interno.
 - e. Un (1) delegado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 - f. Un (1) delegado de la Dirección Análisis Productivo.
- II. Cada institución podrá acreditar un delegado alternativo en caso de ausencia justificada del titular.
- III. El comité será presidido por un delegado del SENAVEX.
- IV. La Secretaria Técnica estará a cargo de uno de los delegados del SENAVEX con carácter operativo.



FOTOCOPIA LEGALIZADA

- V. En caso de ausencia justificada de algún delegado de cada entidad, el comité deberá sesionar en los próximos 3 días hábiles impostergablemente.
- VI. Los miembros que componen el Comité, se encuentran prohibidos de sostener contacto con los solicitantes, a fin de prever y garantizar la transparencia en la gestión de sus decisiones y funciones.

ARTÍCULO 21. (REUNIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR).

- I. El Comité Evaluador se reunirá el tercer viernes de cada mes o al día hábil siguiente si éste fuere feriado. El Comité Evaluador en reunión, determinará de forma fundamentada la aprobación o rechazo de las solicitudes de emisión de Autorización Previa de Importación.
- II. La Secretaría Técnica deberá levantar el Acta respectiva a cada sesión del Comité evaluador, que contemplará los resultados de las Autorizaciones Previas de Importación aprobadas o rechazadas.
- III. A solicitud justificada del SENADEX y autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, el Comité podrá reunirse de manera extraordinaria.

ARTÍCULO 22. (NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS).

- I. En el plazo de cinco días hábiles, computables desde la elaboración del acta respectiva, el SENADEX realizará un informe en el cual figuren los resultados del Comité, detallando las solicitudes aprobadas y rechazadas. Con base a este informe se notificará a los solicitantes a la dirección de correo electrónico señalada.
- II. La notificación de los procesos rechazados será de manera física mediante nota emitida por el SENADEX con la justificación respectiva.

ARTÍCULO 23. (EMISIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PREVIAS). El SENADEX emitirá las Autorizaciones Previas aprobadas, en el plazo máximo de seis (6) días hábiles siguientes a la notificación con la aceptación.

ARTÍCULO 24. (EMISIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PREVIAS SOLICITADAS POR ADUANA NACIONAL). En el marco del Parágrafo V del artículo 118 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25780 de 11 de agosto de 2000; el SENADEX emitirá las Autorizaciones Previas requeridas por la Aduana Nacional, en el plazo de diez (10) hábiles a partir de la recepción de la solicitud, considerando solamente la información remitida por dicha instancia en formato físico y digital.

ARTÍCULO 25. (DONACIONES). En casos que la importación tenga como objeto donaciones en favor del Estado, el SENADEX podrá emitir Autorizaciones Previas de Importación de forma extraordinaria a simple solicitud. En estos casos únicamente las Máximas Autoridades Ejecutivas de Entidades Públicas y representantes debidamente acreditados sujetos de derecho internacional, como embajadas o programas internacionales de cooperación, están legitimados para solicitarlas,



FOTOCOPIA LEGALIZADA

debiendo presentar en este último caso el respectivo instrumento de derecho internacional, quedando además exonerados del pago del trámite.

ARTÍCULO 26. (ARCHIVO Y DESGLOSE).

- I. El SENADEX conservará toda la documentación presentada por el solicitante únicamente por el periodo de la vigencia de la Autorización Previa, cumplido el plazo procederá a su archivo según normativa interna.
- II. Para el desglose de documentación deberá presentarse solicitud escrita, firmada por el titular de la Autorización Previa de Importación, su representante legal o apoderado con facultades específicas para solicitar el desglose.

DISPOSICION TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única. Todos aquellos trámites que hubieran sido ingresados hasta el 02 de agosto de 2019, deberán ser concluidos conforme a la Reglamentación que se encontraba vigente de forma previa al presente Reglamento.



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 02 de Agosto de 2019

[Handwritten signature]
Abog. J. Jury Garamendi Zeballos
ABOGADO - DGAJ
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural